



## DECRETO U. DE C. Nº 92-246

**VISTOS:**

Lo acordado por el Consejo Académico en sesiones de 13, 20 y 27 de junio de 1991; 11 de julio de 1991 y 30 de enero de 1992, respecto de la necesidad de modificar la actual estructura académica que presentan las Facultades de Ciencias; Ciencias Biológicas y de Recursos Naturales; y Facultad de Ciencias Agronómicas, Veterinarias y Forestales y de proceder en consecuencia a su división y en lo relativo a la última Facultad, además, disponer la creación de un Campo; lo aprobado favorablemente sobre esta materia, por el Directorio en sesión de 29 de mayo de 1992; lo previsto en los artículos 24, Nº 18; 33; 36, Nº 6; 46 Nros. 2, 5 y 10 y 61 de los estatutos de la Corporación y lo dispuesto en el Decreto U. de C. Nº 90-242 de 11.06.90.

**DECRETO:****ARTICULO PRIMERO:**

Procédase a la división de las FACULTADES DE: CIENCIAS; CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE RECURSOS NATURALES; Y DE CIENCIAS AGRONÓMICAS, VETERINARIAS Y FORESTALES, en la forma que a continuación se indica:

**Nº 1****DIVISION DE LA ACTUAL FACULTAD DE CIENCIAS AGRONOMICAS, VETERINARIAS Y FORESTALES.**

- a) Dicha Facultad se divide en cuatro nuevas Facultades que son las siguientes:
- FACULTAD DE AGRONOMIA
  - FACULTAD DE INGENIERIA AGRICOLA
  - FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES
  - FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA
- b) Se crea un CAMPO UNIVERSITARIO en la Sede Chillán, dentro del marco de los estatutos de la Corporación, que estará a cargo de un Director designado por el Rector. Dicho Campo tendrá a su cargo la administración general de la Sede Chillán, el manejo de los servicios centralizados, la coordinación del trabajo académico, particularmente el

92-103

104

105

106

107



de extensión, la representación institucional en la ciudad de Chillán, el control y la supervigilancia en la explotación de los predios experimentales. El Campo se regirá por un Reglamento especial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de los estatutos de la Corporación, que se aprobará por el Directorio a proposición del Consejo Académico.

- c) El Departamento de Ciencias Básicas dependiente de la Facultad que por el presente Decreto se divide, constituirá una Unidad Académica de apoyo a las Facultades que se crean, dependiendo administrativamente de la Dirección del CAMPO UNIVERSITARIO.
- d) Lo aprobado precedentemente, será puesto en ejecución progresiva, durante el transcurso del año 1992, disponiéndose las siguientes medidas:

El actual Decano de la Facultad que por este Decreto se divide, designará un Coordinador de los Departamentos que van a integrar cada una de las nuevas Facultades. Dicho Coordinador tendrá la misión de:

- coordinar desde ya el funcionamiento integrado de esos Departamentos;
- preparar, con el concurso de los académicos de las futuras Facultades los Reglamentos Internos correspondientes; y
- preparar los programas de desarrollo de las nuevas Facultades.

- e) La puesta en marcha formal, de cada una de las nuevas Facultades se producirá, a partir del 1º de enero de 1993. Para este efecto y con base al presupuesto actual se confeccionarán los presupuestos separados de las nuevas Facultades.

**Nº 2**

**DIVISION DE LA ACTUAL FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE RECURSOS NATURALES.**

- a) Dicha Facultad se divide en dos nuevas Facultades:



- FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS, que agrupará los Departamentos de Farmacología, Fisiología, Fisiopatología, Histología, Microbiología y Biología Molecular; y
  - FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y OCEANOGRÁFICAS, que incluirá a los Departamentos de Botánica, Zoología y Oceanología.
- b) La puesta en marcha formal de las nuevas Facultades se efectuará a partir del 1º de enero de 1993. Para este efecto y con base al presupuesto actual se confeccionarán los presupuestos separados de las nuevas Facultades.
- c) Durante el año 1992, el Sr. Decano de la Facultad que se divide por el presente Decreto, procederá a la designación de un Coordinador por cada una de las Facultades que se crean, quien tendrá como tarea coordinar desde ya el funcionamiento integrado de los Departamentos correspondientes; preparar con el concurso de los académicos los Reglamentos Internos y los programas de desarrollo de las futuras Facultades.

### Nº 3

#### DIVISION DE LA ACTUAL FACULTAD DE CIENCIAS

- a) Dicha Facultad se divide en dos nuevas Facultades:
- FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, que comprende el Departamento de Química.
  - FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, que incluye los Departamentos de Física y de Matemática.
- b) En cuanto al Departamento de Ciencias de la Tierra (ex-Geociencias), éste mantendrá su actual situación y su inserción en la estructura académica de la Universidad, se definirá en su oportunidad.
- c) La puesta en marcha de las nuevas Facultades se efectuará a partir del 1º de enero de 1993.



- d) Durante el año 1992, deberán realizarse progresivamente las siguientes tareas: en el caso de las nuevas Facultades que se crean, el actual Decano de la Facultad de Ciencias deberá designar un Coordinador por cada una de ellas. Dicho Coordinador deberá preparar con el concurso de los académicos de las futuras Facultades, los proyectos de Reglamentos Internos y programas de desarrollo correspondientes.

**ARTICULO SEGUNDO:**

Se acuerdan las siguientes medidas presupuestarias y de puesta en marcha para ejecutar lo dispuesto en el Artículo Primero:

- a) En el presupuesto del año 1993 y los siguientes, se deberá considerar las partidas correspondientes a las nuevas Facultades creadas por el presente Decreto, para cuyo efecto se tomará pie de los presupuestos de remuneraciones y operacionales de las actualmente existentes, debiendo proponerse por ellas su distribución entre las nuevas Facultades, para ser sancionado por el Directorio en el mes de octubre del presente año.
- b) Se autorizan las inversiones en planta física y equipamiento de que dan cuenta los informes de la D.P.I. de 28.01.92, 29.01.92 y 26.05.92, que sirvieron de base a los acuerdos del Consejo y Directorio para dar origen a este Decreto y que se deberán ejecutar con cargo al presupuesto de los años 1992 y 1993.

**ARTICULO TERCERO:**

Se hace constar que estas aprobaciones se otorgan sobre la base del expreso compromiso del cuerpo académico de las nuevas Facultades en el sentido de que su funcionamiento se atenderá a los presupuestos actuales y a la distribución que de ellos se haga, de manera que la división no implique, de manera directa, mayores gastos que los señalados. Su incremento futuro estará sólo determinado por las políticas generales de la Universidad y por las asignaciones presupuestarias, que conforme a ellas, haga el Directorio de la Corporación.



**ARTICULO CUARTO:**

Fórmese expediente en la Oficina de Partes y Archivos, de todos los documentos y copias de actas de sesiones del Consejo Académico y Directorio sobre lo resuelto en el presente Decreto.

**ARTICULO QUINTO:**

Dentro de la primera quincena del mes de diciembre de 1992, se procederá a la elección de los nuevos Decanos de las Facultades resultantes de la división que trata el presente Decreto.

**ARTICULO SEXTO:**

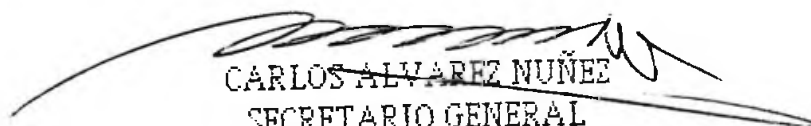
Como consecuencia de la división experimentada por las Facultades de Ciencias; Ciencias Biológicas y de Recursos Naturales y Facultad de Ciencias Agronómicas, Veterinarias y Forestales, los actuales Decanos de las mismas, cesarán en sus cargos, a partir del día 01.01.93.

Transcribese a los Sres. Vicerrectores; a los Sres. Decanos de Facultades, y Director Unidad Académica Los Angeles; a los Sres. Directores de: Docencia, Investigación, Extensión, Escuela de Graduados, Bibliotecas, Planificación e Informática, Personal, Finanzas, Servicios, y Asuntos Estudiantiles; al Sr. Contralor; al Sr. Jefe de D.A.R.A.E.; y al Sr. Jefe de Servicio Jurídico. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 26 de agosto de 1992.

  
AUGUSTO PARRA MUÑOZ  
RECTOR

Decretado por don AUGUSTO PARRA MUÑOZ, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.

  
CARLOS ALVAREZ NUÑEZ  
SECRETARIO GENERAL